



CERTIDICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista. Reg. 003-2015
Lima, 11 de 03 de 2015.

Humberto Horacio Romero Villacorta
FEDATARIO
R.S.G. N° 030-2015-FONDEPES SG

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 036 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 10 MAR. 2015

Visto, el Informe N° 016-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jmolina del 03.03.15; el Informe N° 00013-2015-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 126-2015-FONDEPES/OGAJ del 10.03.15 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Jefatural N° 283-2014-FONDEPES/J del 28.11.14, se delegó en el Secretario General del FONDEPES, la facultad de aprobar la liquidación de contratos de ejecución o consultoría de obras que se presenten a la Entidad;

Que, por Resolución de Presidencia N° 033-2006-FONDEPES/PCD, del 25.10.06 se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de las condiciones de servicio del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Planchada", ubicado en el distrito de Matarani, provincia de Islay, Departamento de Arequipa, por un valor referencial de S/. 574,500.00 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que con fecha 21 de diciembre del 2006, se suscribió el contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las condiciones de servicio del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Planchada", ubicado en el distrito de Matarani, provincia de Islay, Departamento de Arequipa, por un valor referencial de S/. 517,050.00 (Quinientos Diecisiete Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resoluciones de Presidencia N° 0051-2007-FONDEPES/PCD 0051, N° 0067-2007-FONDEPES/PCD, N° 0014-2008-FONDEPES/PCD y N° 0015-2008-FONDEPES/PCD, se aprobaron las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 por el lapso de 45, 98, 91 y 11 días calendario, prorrogando el plazo del contrato en 245 días;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° de fecha 17 de diciembre del 2008 se aprueba la intervención económica de la obra y se designa al ingeniero William

Emerzo Medrano Vásquez como interventor, indicando que el saldo por ejecutar era la suma de S/. 105,575.30 (Ciento Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 30/100 Nuevos Soles) incluido IGV, el mismo que corresponde a S/. 81,714.87 (Ochenta y un mil Seiscientos Catorce con 87/100 Nuevos Soles) por el contrato principal y S/. 23,860.43 (Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta con 43/100 Nuevos Soles) por adicionales;

Que, mediante Carta N° 225-2009/FONDEPES/PCD de fecha 11 de marzo del 2009, FONDEPES comunica al contratista, que debido a su incumplimiento, se da por finalizada la intervención económica, consecuentemente la resolución de pleno derecho del contrato, citándolo al amparo de lo previsto por el artículo 267° del Reglamento de Contrataciones del Estado, para efectuar la constatación física e inventario de materiales, en el lugar de la obra a realizarse el día 17 de marzo del 2009 a las 10:00 am;

Que, con fecha 17 de Marzo del 2009, se efectúa en obra, tal como se había previsto, una constatación notarial de los avances ejecutados a la fecha en el marco de contrato de obra suscrito, diligencia a la que no acudió el Contratista, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, con fecha 03 de abril del 2009 el contratista interpone demanda arbitral de derecho ante el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado OSCE, solicitando se deje sin efecto legal la resolución de Contrato;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2012, el OSCE notifica a FONDEPES, mediante cedula de notificación N° 5708-2012 que se está procediendo a archivar el proceso ya que ninguna de las partes ha cumplido con efectuar el pago del primer anticipo de los gastos arbitrales;

Que, en el marco legal, de los actuados administrativos, se advierte que a la fecha de tramitación del expediente de liquidación, la resolución del contrato, por causa imputable al contratista, ha quedado consentida, toda vez que el proceso arbitral ha sido archivado, debiendo efectuarse la liquidación con arreglo al Artículo 269° de la Normatividad vigente al momento de la suscripción del contrato; no obstante ello, habiendo vencido en exceso los plazos señalados en dicho articulado para que el contratista cumpla con elaborar la liquidación del contrato de obra, el procedimiento debe ajustarse a lo dispuesto en el citado artículo, que dispone: "si el contratista no presenta la Liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista (...);

Que, mediante informe N° 00013-2015-FONDEPES//DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola elabora y remite la liquidación de Cuentas de la Obra "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio del DPA La Planchada", con la finalidad de que sea aprobada, solicitando opinión jurídica, la misma que arrojaba los siguientes valores:

Valor de la Inversión	: S/.457,725.20
Saldo a cargo del Contratista	: S/.115,192.45
Retención del fondo de Garantía a Contratista	: S/. 30,228.00

Que, mediante el Informe N°126-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 10.03.15, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: Aprobar la liquidación de la obra "Mejoramiento de las condiciones de servicio del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Planchada", presentada por la Dirección General de Inversión Pesquera





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 036 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 10 MAR. 2015



Artesanal y Acuícola mediante Informe N° 013-2015-FONDEPES/DIGENIPA/AOEM/jmolina.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del Artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con el visado de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la liquidación del contrato suscrito con fecha 21 de diciembre del 2006, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las condiciones de servicio del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Planchada", ubicado en el distrito de Matarani, provincia de Islay, Departamento de Arequipa, estableciéndose los siguientes montos:

Valor de la Inversión	: S/. 457,725.20
Saldo a cargo del Contratista	: S/. 115,192.45
Retención del fondo de Garantía a Contratista	: S/. 30,228.00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración proceda a efectuar la ejecución de las retenciones por garantía de fiel cumplimiento, así como consentida que sea la presente resolución realice las acciones pertinentes al cobro correspondiente, de acuerdo a la liquidación elaborada.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al contratista Zapata & Zapata Contratistas Asociados S.A.C., remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través del área de Recursos Humanos, efectúe las investigaciones respectivas, a fin de determinar el



deslinde de responsabilidades correspondientes a la elaboración de la liquidación del contrato de obra.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FERNANDO LARCON DIAZ
Secretario General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIDICO: Que el presente documento
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he
tenido a la vista. Reg. 003-2015
Lima, 11 de 03 de 2015

Humberto Horacio Romero Villacorta
FEDATARIO
R.S.G. N° 030-2015-FONDEPES SG